



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 20 de Mayo del 2022



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS  
ALVARADO Elvia FAU 20159981216  
soft  
Cargo: Presidenta De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.05.2022 12:57:13 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000192-2022-CE-PJ

### VISTO:

El Oficio N° 00020-2022-P-CNPJ-CE-PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, que adjunta el Informe N° 00020-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial; respecto al funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Oficio N° 00020-2022-P-CNPJ-CE-PJ, el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial elevó a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 00020-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, a través del cual informó lo siguiente:

- a) El Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, al mes de febrero de 2022 resolvió 98 expedientes, obteniendo un bajo avance de meta del 5%, el cual fue menor al avance ideal del 14% que debió presentar a febrero de 2022, a pesar de contar con una carga pendiente de 136 expedientes.

De otro lado, la Presidenta de dicha Corte Superior, mediante Oficio N° 000350-2022-P-CSJAM-PJ, ha solicitado que el Juzgado Civil Permanente de Chachapoyas le redistribuya al Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Chachapoyas la carga pendiente de las otras subespecialidades de familia, y que el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Utcubamba amplíe su competencia funcional en las subespecialidades de familia-infracciones y familia-tutelar que tiene a su cargo el Juzgado Civil Permanente de Utcubamba, siendo pertinente desestimar dichas propuestas, en razón que estos juzgados transitorios atienden de manera exclusiva los procesos de la subespecialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, cuyas medidas de protección deben dictarse en plazos máximos de 24, 48 y 72 horas, en caso que el riesgo sea severo, moderado o leve, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30364, lo cual no le permitiría a dichos juzgados transitorios atender la descarga procesal de los expedientes de las otras subespecialidades de familia.

Firma  
Digital

Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 20.05.2022 10:09:27 -05:00





## Consejo Ejecutivo

- b) El Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, al mes de febrero de 2022 ha resuelto 22 expedientes de una carga procesal de 388, presentando un avance de meta del 4%, que representa un retraso de más de un mes respecto al avance ideal del 14% que debiera presentar a dicho mes.
- c) En la Corte Superior de Justicia de Arequipa, al mes de febrero de 2022, el 1°, 2°, 7°, 8° y 9° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia de Arequipa presentan una elevada carga inicial de 1,927 expedientes, a diferencia del Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la misma provincia, que al citado mes cuenta con una carga pendiente de solo 142 expedientes, por lo que es conveniente que dichos juzgados de trabajo permanentes, con excepción del 8° Juzgado de Trabajo Permanente, cuya carga pendiente de solo 263 expedientes es menor a la de sus homólogos permanentes, redistribuyan cada uno al referido juzgado de trabajo transitorio como máximo 100 expedientes en etapa de trámite, correspondiente exclusivamente a las vías procedimentales de procesos abreviados laborales y procesos de ejecución, que no estén expeditos para sentenciar.
- d) El 2° Juzgado de Trabajo Transitorio del Callao, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, que tramita con turno cerrado los procesos laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), al mes de febrero de 2022 resolvió 46 expedientes de una carga procesal de 685, obteniendo un avance de meta del 5%, el cual fue menor al avance ideal del 14% que debió registrar a dicho mes; asimismo, el 4° y 6° Juzgados de Trabajo Permanentes del Callao, a los cuales apoya el referido juzgado transitorio, resolvieron durante el mismo período 71 y 87 expedientes de un total de 450 y 731 de carga procesal, obteniendo avances de meta del 7% y 9%, respectivamente, los cuales fueron inferiores, igualmente, al avance ideal del 14% que debieron registrar a dicho mes.

Por otro lado, mediante Resolución Corrida N° 00075-2022-P-CSJCL/PJ, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial el Informe N° 00003-2022-AMLC-GAD-CSJCL-PJ, referente al estado situacional de los Juzgados de Trabajo de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) de dicha Corte Superior, en el cual se sugiere considerar la reducción del estándar de producción a 900 expedientes para dicha subespecialidad laboral; siendo pertinente señalar que el actual estándar de 1,000 para juzgados de trabajo de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) ha sido una actualización del estándar anterior, como resultado de una evaluación previa del desempeño de los juzgados a nivel nacional, la cual fue aprobada mediante Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ, no siendo posible reducir los estándares, por lo cual, deberán de considerar los criterios establecidos para el cálculo de las metas correspondientes indicados en la citada resolución administrativa.





- e) El Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Barranca, Corte Superior de Justicia de Huaura, al mes de febrero de 2022 resolvió solo 12 expedientes de una carga procesal de 365, obteniendo un muy bajo avance de meta del 2%, el cual fue mucho menor al avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022; asimismo, el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes de la misma provincia resolvieron durante el mismo período 45 y 63 expedientes de un total de 296 y 402 expedientes de carga procesal, obteniendo avances de meta del 8% y 11%, por lo que tampoco alcanzaron el avance ideal a febrero de 2022.

Por otro lado, el Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, al mes de febrero de 2022 resolvió solo 47 expedientes de una carga procesal de 666, obteniendo un bajo avance de meta del 8%, el cual fue menor al avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022; asimismo, el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del mismo distrito y provincia han resuelto en promedio 62 expedientes de una carga procesal promedio de 889, obteniendo un avance promedio del 10%, por lo que tampoco alcanzaron el referido avance ideal; debiendo resaltar que el 2° Juzgado Civil Permanente presentó un bajo avance de meta del 8%.

- f) El Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de Ica, Corte Superior del mismo nombre, al mes de febrero de 2022, resolvió 183 expedientes de una carga procesal de 417, que equivale a un avance de meta del 18%; mientras que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes de Ica, al citado mes resolvieron en promedio 110 expedientes de una carga procesal promedio de 430, obteniendo un avance de meta promedio de 13%, siendo el 2° Juzgado de Paz Letrado de Familia de Ica el que registró un bajo nivel resolutivo al obtener un avance de meta del 9%, no alcanzando el avance ideal del 14% que corresponde a febrero de 2022, a diferencia de su homólogo el 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia de Ica que obtuvo un avance de meta del 18%; asimismo, el 3° Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Ica resolvió 110 expedientes de una carga procesal de 526, con lo cual tuvo un avance de meta del 11%, no logrando alcanzar el referido avance ideal; mientras que el Juzgado de Paz Letrado Mixto de Parcona, resolvió al mes de febrero de 2022 un total de 174 expedientes de una carga procesal de 655, obteniendo un avance de meta del 15%, quedándole una carga pendiente de 480 expedientes.

Por otro lado, el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Chincha, Corte Superior de Justicia de Ica, al mes de diciembre del año 2021, resolvió 331 expedientes de una carga procesal de 1,136, obteniendo un bajo avance de meta del 74%, el cual representa un retraso mayor a tres meses respecto al avance ideal del 100% que debió presentar, por lo que su carga pendiente de 803 expedientes es producto de su bajo nivel resolutivo presentado durante el referido año; observándose además que al mes de febrero de 2022 resolvió 67 expedientes de una carga procesal de 982, por lo que su avance de meta fue del 11%, menor al avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022, lo





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

cual evidencia que este juzgado no ha presentado una mejora en su nivel resolutivo durante el primer bimestre del presente año.

Finalmente, el 1° y 2° Juzgados de Familia Permanentes de Chincha, Corte Superior de Justicia de Ica, que atienden procesos de familia, con excepción de la subespecialidad de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, al mes de febrero de 2022, han resuelto 56 y 41 expedientes, alcanzando avances de meta del 11% y 8%, los cuales fueron menores al avance ideal del 14% que debieron registrar a febrero de 2022, presentando cargas pendientes de 492 y 585 expedientes.

- g) El Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Ascope, Corte Superior de Justicia de La Libertad, al mes de febrero de 2022 resolvió 45 expedientes de una carga procesal de 374, obteniendo un avance de meta del 8%, el cual fue menor al avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022; asimismo, durante el mismo período, el Juzgado Civil Permanente de Ascope resolvió 110 expedientes de una carga procesal de 553, obteniendo un avance de meta de 10%, por lo que tampoco alcanzó el referido avance ideal; siendo pertinente señalar que, en relación al bajo nivel resolutivo del Juzgado Civil Transitorio de Ascope, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, mediante el inciso b) del artículo decimosétimo de la Resolución Administrativa N° 00055-2022-CE-PJ, que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre la evaluación de idoneidad del juez y personal jurisdiccional de este juzgado transitorio, a efectos de disponer su reemplazo, de ser el caso; informe a que a la fecha no se ha recibido.

Por otro lado, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Provincia de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, al mes de febrero de 2022 resolvió 40 expedientes de una carga procesal de 748, con lo cual alcanzó un avance de meta del 7%, el cual fue menor al avance ideal del 14% que debió registrar a dicho mes; asimismo, el 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Juzgados de Trabajo Permanentes de la misma provincia, a los cuales apoya el referido juzgado transitorio, resolvieron durante el mismo período 72 expedientes en promedio de una carga procesal promedio de 624 expedientes, alcanzando un avance promedio del 13% casi similar al avance ideal de 14% correspondiente a dicho mes, lo cual se debe a que el 3°, 6°, 8° y 10° Juzgados de Trabajo Permanentes, han alcanzado avances de meta del 12%, 13%, 9% y 12%, menores al avance ideal del 14%, a diferencia del 4°, 7° y 9° Juzgados de Trabajo Permanentes, cuyos avances de meta fueron del 17%, 15% y 14%, respectivamente.

- h) La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, mediante Oficio N° 000327-2022-P-CSJLL-PJ, ha solicitado la apertura de turno del Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Provincia de Trujillo o la redistribución de expedientes; al respecto, mediante el inciso b) del artículo segundo de la

 Firma Digital

Firmado digitalmente por: MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 10:09:27 -05:00





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

Resolución Administrativa N° 434-2021-CE-PJ se dispuso que, el 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Juzgados de Trabajo Permanentes de la referida provincia redistribuyan, cada uno, 100 expedientes en etapa de trámite hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga, siendo que mediante informe N° 00018-2022-EPR-UPD-GAD-CSJLL-PJ, dicha Corte Superior ha señalado que se han redistribuido 681 expedientes; por lo que, considerando que se le acaban de redistribuir dicha cantidad de expedientes, este juzgado transitorio cuenta con una carga procesal pendiente de 706 expedientes, la cual es 50% mayor a la que presentan los permanentes que tienen 472 expedientes de carga pendiente en promedio, razón por la cual es recomendable desestimar la solicitud de abrirle el turno o redistribuirle más expedientes, dado que cuenta con suficiente carga procesal pendiente para realizar su labor de descarga.

- i) Mediante Oficio N° 000095-2022-P-CSJLA-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque ha solicitado la creación de un Juzgado de Familia con subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Ley N° 30364 en la Provincia de San Ignacio; al respecto, el Juzgado Civil Permanente de la referida provincia, que dentro de su competencia funcional tramita procesos de familia de la subespecialidad de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, registró al mes de diciembre del año 2021 un ingreso de 1,167 expedientes, de los cuales 436 expedientes, equivalentes al 37% de su carga procesal, correspondieron a procesos de la subespecialidad de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, cifra que al estar muy por debajo de la carga máxima de 2,200 expedientes establecidos para dicha subespecialidad, evidencia que por el momento no requeriría de un juzgado de familia para que atienda exclusivamente los procesos de la referida subespecialidad.
- j) El 1°, 2° y 3° Juzgados Constitucionales Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima, al mes de febrero de 2022 resolvieron respectivamente 10, 46 y 38 expedientes, lo que representó muy bajos avances de meta del 1%, 6% y 5%, respectivamente, por lo que no alcanzaron el avance ideal del 14% que debe registrarse al mes de febrero de 2022; asimismo, en relación a los nueve juzgados constitucionales permanentes, resulta preciso señalar que ninguno de estos alcanzó el referido avance ideal, ya que tuvieron un avance promedio del 7%, observándose de manera detallada que el 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9° y 10° Juzgados Constitucionales Permanentes de Lima presentaron respectivamente avances de meta del 6%, 7%, 6%, 6%, 8%, 10%, 4%, 7% y 7%, siendo el 7° Juzgado Constitucional Permanente el que tuvo el menor nivel resolutivo, al presentar un avance de meta del 4%.

En relación al 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 34° y 35° Juzgados de Trabajo Permanentes y el 2°, 9° y 17° los Juzgados de Trabajo Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima, que tramitan expedientes laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral (PCAL), presentaron respectivamente al mes de febrero 2022 avances de meta del 7%, 10%, 9%, 9%,

 Firma  
Digital

Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day Vº Bº  
Fecha: 20.05.2022 10:09:27 -05:00





5%, 6%, 5%, 8%, 2% 12%, 7% y 10%, los cuales fueron menores al avance ideal del 14% que debieron registrar a dicho mes, observándose entre los juzgados transitorios que el 9° Juzgado de Trabajo Transitorio tuvo el menor nivel resolutivo, al presentar un avance de meta del 7%.

Finalmente, respecto al Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de San Miguel, Corte Superior de Justicia de Lima, al mes de febrero de 2022 resolvió 55 expedientes de una carga procesal de 922, obteniendo un muy bajo avance de meta del 5%, el cual fue menos de la mitad del avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022, quedándole una carga pendiente de 867 expedientes, mientras que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del mismo distrito resolvieron durante el mismo período 100 y 229 expedientes, con lo cual obtuvieron avances de meta del 8% y 19%, no alcanzando el 1° Juzgado de Paz Letrado el referido avance ideal; asimismo, resulta pertinente señalar que mediante el artículo duodécimo de la Resolución Administrativa N° 000450-2021-CE-PJ, se dispuso que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre el motivo de la contrastante diferencia entre las cargas iniciales del año 2021 del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del Distrito de San Miguel, ascendentes a 1,065 y 2,540 expedientes respectivamente, considerando que esta diferencia se ha acrecentado ya que ambos juzgados registran a inicios del año 2022 carga iniciales de 1133 y 3060; así como sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de San Miguel y la evaluación de idoneidad del personal jurisdiccional de este juzgado transitorio, informe que a la fecha no se ha recibido.

- k) El Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo, Corte Superior de Justicia de Lima Este, al mes de febrero de 2022 resolvió 65 expedientes de una carga procesal de 806, con lo cual obtuvo un avance de meta del 11%, el cual fue menor al avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022.

De otro lado, el Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho, al mes de febrero de 2022 resolvió 32 expedientes de una carga procesal de 731, obteniendo un bajo avance de meta del 5%, el cual fue menor al avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022; asimismo, los tres Juzgados Civiles Permanentes de dicho distrito han registrado un bajo avance promedio del 10%, ya que en promedio resolvieron 61 expedientes de una carga procesal promedio de 603, siendo el 3° Juzgado Civil Permanente de San Juan de Lurigancho el que presentó el menor nivel resolutivo, ya que a febrero de 2022 obtuvo un avance de meta del 6%, menor al avance de meta del 14% que de manera similar obtuvieron el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del mismo distrito.

Finalmente, el 1° y 2° Juzgados Penales Liquidadores Transitorios del Distrito de Ate, encargados de liquidar los procesos penales correspondientes al Código de Procedimientos Penales de 1940, al mes de febrero de 2022 resolvieron en promedio 26 expedientes de una carga procesal promedio de 354, obteniendo un





## Consejo Ejecutivo

avance de meta promedio del 6%, el cual fue menor al avance ideal del 14% que debieron presentar a febrero de 2022, siendo el 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio el que registró el menor nivel resolutivo ya que su avance de meta fue del 3%.

- l) El Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Carabaylo, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, al mes de febrero de 2022 resolvió 12 expedientes de una carga procesal de 124, obteniendo un muy bajo avance de meta del 2%, el cual fue mucho menor al avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022, quedándole una carga pendiente de 112 expedientes; mientras que el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del mismo distrito resolvieron en promedio 62 expedientes, siendo su avance promedio de 10%, por lo que tampoco alcanzaron el referido avance ideal, registrando de manera individual cargas pendientes de 334 y 673 expedientes.

Al respecto, mediante el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000047-2022-CE-PJ se dispuso que el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes redistribuyan al Juzgado Civil Transitorio un máximo de 300 y 100 expedientes respectivamente, en razón que al cierre del año 2021 registraban respectivamente cargas pendientes de 692 y 510 expedientes, lo cual contrasta sustancialmente con la carga inicial del año 2022 del 1° Juzgado Civil Permanente que solo registra 353 expedientes; asimismo, en relación al bajo nivel resolutivo presentado por los juzgados civiles permanentes y el Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Carabaylo, mediante el artículo quinto de la misma resolución administrativa se dispuso que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de veinte días calendario, sobre la evaluación de idoneidad del juez y personal jurisdiccional del citado juzgado transitorio, informe que no se ha recibido a la fecha.

Por otro lado, el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de Independencia, al mes de febrero de 2022 registró 67 expedientes resueltos de una carga procesal de 664, con lo cual obtuvo un avance del 12%, menor al avance ideal del 14% que debió registrar a dicho mes; asimismo, el 1° y 2° Juzgados de Trabajo Permanentes del Distrito de Independencia, resolvieron durante el mismo período 66 y 61 expedientes, de una carga procesal de 899 y 591 expedientes, con lo cual lograron avances de meta del 12% y 11%, respectivamente, inferiores al avance ideal de 14% correspondiente a dicho mes.

- m) El 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del Distrito de San Juan de Miraflores, que tiene turno cerrado, una carga pendiente de 115 expedientes y su vencimiento de prórroga es el 31 de mayo de 2022, evidencia que no cuenta con carga suficiente para llevar a cabo la labor de descarga; por lo cual, considerando las cargas pendientes de los juzgados de paz letrados permanentes y que se encuentran ubicados en la misma sede que dicho juzgado de paz letrado laboral transitorio, resulta recomendable que, por excepción, el 1°,





## Consejo Ejecutivo

2º y 3º Juzgados de Paz Letrados Laborales le redistribuyan respectivamente 50, 50 y 250 expedientes en etapa de trámite, correspondientes exclusivamente a las vías procedimentales de procesos abreviados laborales y procesos de ejecución, a fin que el órgano jurisdiccional transitorio pueda cumplir con su labor de descarga.

De otro lado, el Juzgado Civil Transitorio del Distrito de San Juan de Miraflores, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que tramita con turno cerrado los procesos de las especialidades civil, contencioso administrativo y constitucional, y desde el mes de mayo año de 2021 se le amplió su competencia funcional para tramitar procesos de familia en apoyo al Juzgado de Familia Permanente del Distrito de San Juan de Miraflores, habiéndose dispuesto desde julio del año 2021, mediante el inciso d) del artículo octavo de la Resolución Administrativa N° 000197-2021-CE-PJ, el cierre de turno del Juzgado de Familia Permanente de San Juan de Miraflores y la apertura de turno del Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito para los procesos de familia, al mes de febrero de 2022 resolvió 70 expedientes de una carga procesal de 451, obteniendo un avance de meta del 12%, el cual fue menor al avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022, y el Juzgado de Familia Permanente del referido distrito resolvió en el referido período 77 expedientes de una carga procesal de 1,162, obteniendo un avance de meta del 15%, quedándole una carga pendiente de 1,084 expedientes, por lo que requiere aún mantener el cierre de turno para recibir expedientes de la especialidad, manteniendo el turno abierto del Juzgado Civil Transitorio del Distrito de San Juan de Miraflores.

- n) Con la finalidad de descentralizar el Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, cuya sede está en el Distrito de Villa el Salvador, mediante Oficios Nros. 002553-2019-P-CSJLIMASUR/PJ y 000303-2019-P-CSJLS-PJ, dicha Corte Superior de Justicia solicitó la creación y funcionamiento de la Sub Sede del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar mediante la reubicación del 9º, 10º y 11º Juzgado de Familia - Subespecialidad de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, lo cual fue autorizado mediante los artículos tercero y cuarto de la Resolución Administrativa N° 000037-2020-CE-PJ, con competencia en los Distritos de San Juan de Miraflores y Chorrillos, la cual estaría ubicada en el Distrito de Chorrillos; posteriormente, mediante Oficio N° 000778-2021-P-CSJLS-PJ, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur solicitó la asignación de dos Juzgados de Familia de dicha subespecialidad, uno para la sede de Villa El Salvador y el otro para la subsede de Chorrillos, observándose en su sustento la existencia del 8º Juzgado de Familia subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar dentro en el Módulo de la Subsede de Chorrillos, cuando este juzgado, de acuerdo a lo aprobado por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial y dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme a la Resolución





Administrativa N° 000037-2020-CE-PJ, conforma el Módulo de Violencia Familiar del Distrito de Villa El Salvador.

Al respecto, mediante Oficio N° 000351-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ, se solicitó a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur se sirva disponer a quien corresponda se informe a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las razones por las que el 8° Juzgado de Familia subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Módulo de Violencia Familiar del Distrito de Chorrillos está considerado como parte de la Subsede del Distrito de Chorrillos; por lo que mediante Oficio N° 000155-2022-P-CSJLS-PJ, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur remitió el Informe N° 000029-2022-UPD-GAD-CSJLS-PJ de la jefa de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, en el cual se indicó que mediante Resolución Administrativa N° 617-2020-P-CSJLS-PJ de fecha 12 de noviembre de 2020, la anterior gestión que estuvo a cargo de la Presidencia de la referida Corte Superior dispuso reubicar, a partir del 1 de diciembre de 2020, el 8° Juzgado de Familia subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Módulo de Violencia Familiar del Distrito de Villa El Salvador hacia la Subsede del Distrito de Chorrillos; siendo pertinente señalar que la reubicación de órganos jurisdiccionales y modificación de sus ámbitos de competencia territorial, son atribuciones exclusivas del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el inciso 25) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, observándose que la Resolución Administrativa N° 617-2020-P-CSJLS-PJ de fecha 12 de noviembre de 2020, no contó con la autorización previa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; lo cual evidencia que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur no está siendo asesorada adecuadamente tanto por los funcionarios de confianza que provienen de la anterior gestión a cargo de la referida Presidencia de Corte Superior; así como por los funcionarios de confianza de la actual gestión, al no advertir sobre la ejecución de dicha irregularidad.

Finalmente, al evaluar la data estadística oficial al 31 de diciembre de 2021 de los juzgados de familia sub especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; así como de la correspondiente al mes de febrero del presente año, se puede observar que la mayoría de estos juzgados presentan severas inconsistencias al presentar cargas pendientes negativas debido a que estarían consignando una mayor cantidad de medidas de protección resueltas respecto a su carga procesal, lo cual denota el inadecuado registro de la información por parte de los juzgados; así como una falta de monitoreo y supervisión por parte de las áreas técnicas administrativas de dicha Corte Superior, lo cual impide poder efectuar una racional evaluación por parte de esta oficina de la solicitud de dicha Corte Superior.





## Consejo Ejecutivo

- o) La Sala Penal Liquidadora Transitoria del Distrito de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, al mes de febrero de 2022 resolvió 57 expedientes de una carga procesal de 305, obteniendo un avance de meta del 10%, el cual fue menor al avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022.

Asimismo, el Juzgado Civil Transitorio del Centro Poblado Huertos de Manchay del Distrito de Pachacamac, de la misma Corte Superior, al mes de febrero de 2022 resolvió solo 50 expedientes de una carga procesal de 499, obteniendo un bajo avance de meta del 8%, el cual fue menor al avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022.

De otro lado, mediante el Oficio N° 000239-2022-P-CSJLS-PJ, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en cumplimiento a lo indicado en el inciso j) del artículo decimoctavo de la Resolución Administrativa N° 000055-2022-CE-PJ, remitió a la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el Oficio N° 000058-2022-UPD-GAD-CSJLS-PJ, a través del cual la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de dicha Corte Superior informó que realiza permanentemente el seguimiento y monitoreo de la carga y producción de todos los órganos jurisdiccionales de esa Corte; sin embargo, se observa que en su informe tan solo señala que el Juzgado Civil Transitorio del Centro Poblado Huertos de Manchay obtuvo al mes de noviembre de 2021 un avance de meta del 34% y al restar sus improcedencias este avance bajó al 23%, es decir, repitiendo y ratificando aquello que fue observado por la Oficina de Productividad Judicial, según lo indicado en el referido artículo de la citada resolución administrativa, sin que señale cuáles son las medidas administrativas adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del referido juzgado transitorio, lo cual evidencia que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de dicha Corte Superior, contrario a lo señalado en su informe, no está realizando una adecuada labor de monitoreo y seguimiento de la producción de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, pues de ser así, el referido juzgado transitorio no habría obtenido en el año 2021 un bajo nivel resolutivo del 34%; razón por la cual se recomienda que la Presidencia de la referida Corte Superior disponga las acciones correspondientes para que dicha área técnica cumpla con realizar de manera adecuada y minuciosa su labor de monitoreo y seguimiento de la producción de los órganos jurisdiccionales de esa Corte Superior.

- p) El Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, al mes de febrero de 2022 resolvió 339 expedientes, que representa más del 100% de su carga procesal; sin embargo, se observa una inconsistencia al haber registrado una carga pendiente negativa de -88 expedientes; de manera similar, el 3° Juzgado de Familia Permanente subespecializado en los procesos con la Ley N° 30364, resolvió durante el mismo período 239 expedientes, que representa más del 100% de su carga



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216.pdf  
Motivo: Day V' B'  
Fecha: 20.05.2022 10:09:27 -05:00





## Consejo Ejecutivo

procesal, observándose también una inconsistencia al registrar una carga pendiente negativa de - 11 expedientes.

Asimismo, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, mediante Informe N° 000003-2022-CSJLO-PJ, ha solicitado la conversión del Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Maynas como 4° Juzgado de Familia Permanente de la misma subespecialidad, o en su defecto, la prórroga de este juzgado transitorio; siendo pertinente señalar que mediante el artículo noveno de la Resolución Administrativa N° 000450-2021-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2021, se ha establecido que en tanto la Gerencia General del Poder Judicial realiza las gestiones para la creación de los seiscientos setenta órganos jurisdiccionales permanentes requeridos, según lo aprobado en la Resolución Administrativa N° 000381-2021-CE-PJ, las Cortes Superiores de Justicia del país deberán de abstenerse de solicitar la conversión de órganos jurisdiccionales transitorios de Descarga en órganos jurisdiccionales permanentes, a fin de no desnaturalizar la función de descarga de estos órganos jurisdiccionales transitorios; razón por la cual, resulta recomendable desestimar la referida solicitud de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, debiendo de atenerse a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

- q) El Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Corte Superior de Justicia de Piura, al mes de febrero de 2022 resolvió 28 expedientes de una carga procesal de 422, con lo cual tuvo un bajo avance de meta del 5%, el cual fue menor al avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022; mientras que el Juzgado Civil Permanente del mismo distrito y provincia, cuya competencia funcional comprende procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, resolvió durante el mismo período 101 expedientes de una carga procesal de 932, con lo cual obtuvo un avance de meta del 9%; por lo que tampoco alcanzó el referido avance ideal, quedándole una carga pendiente de 831 expedientes.

De otro lado, el Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Castilla, Provincia y Corte Superior de Justicia de Piura, al mes de febrero de 2022 resolvió 23 expedientes de una carga procesal de 218, obteniendo un bajo avance de meta del 4%, el cual fue mucho menor al avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022; asimismo, el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del mismo distrito y provincia, resolvieron respectivamente 40 y 15 expedientes, obteniendo avances de meta del 7% y 3%; por lo que tampoco alcanzaron el referido avance ideal.

Asimismo, el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Paita, Corte Superior de Justicia de Piura, al mes de febrero de 2022 resolvió 28 expedientes de una carga procesal de 470, obteniendo un bajo avance de meta del 5%, el cual fue menor al avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022; mientras que el Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, cuya competencia funcional comprende procesos de la subespecialidad de violencia contra las

 Firma  
Digital

Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216.sof1  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 10:09:27 -05:00





mujeres e integrantes del grupo familiar, resolvió 251 expedientes de una carga procesal de 394, con lo cual obtuvo un avance de meta del 23%.

Finalmente, el 6° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, al mes de febrero de 2022 resolvió 59 expedientes de una carga procesal de 214, con lo cual alcanzó un avance de meta del 11%, inferior al avance ideal de 14% correspondiente a dicho mes; mientras que el 1° Juzgado de Trabajo Permanente del Distrito de Piura, al cual apoya, durante el mismo período, resolvió 56 expedientes de una carga procesal de 191, con lo cual presentó un avance del 10%; asimismo, el 5° y 8° Juzgados de Trabajo Transitorios resolvieron respectivamente 77 y 78 expedientes de una carga procesal de 199 y 188, con lo cual lograron de manera similar un avance del 14%.

- r) El Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Puente Piedra, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, al mes de febrero de 2022 resolvió tan solo 26 expedientes de una carga procesal de 273, obteniendo un bajo avance del 4%, el cual fue mucho menor al avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022; de igual manera, el Juzgado Civil Permanente del Distrito de Puente Piedra resolvió durante el mismo período 29 expedientes de una carga procesal de 337, obteniendo un bajo avance de meta del 5%, por lo que tampoco logró el referido avance ideal.
- s) El Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno, al mes de febrero de 2022 resolvió 423 expedientes, que representa más del 100% de su carga procesal, debido a que presenta una inconsistencia en la carga pendiente de -1 expediente.
- t) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín mediante Oficio N° 000279-2022-P-CSJSM-PJ, solicita la redistribución de los expedientes laborales de la carga procesal pendiente del Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Moyobamba hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia, a fin de poder implementar la oralidad civil en dicho juzgado; al respecto, el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Moyobamba tramita procesos laborales con turno cerrado y cuenta con una carga procesal pendiente de 37 expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) y 21 expedientes que corresponden a la liquidación de los procesos laborales de la Ley N° 26636 (LPT); por lo cual, considerando que ambos juzgados se encuentran ubicados en el mismo local y tratándose de solo 58 expedientes de procesos laborales, es posible que toda la carga procesal laboral pendiente sea redistribuida hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia.
- u) El Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, al mes de febrero de 2022 resolvió 12 expedientes de una carga procesal de 180, obteniendo un bajo avance de meta del 2%, el cual fue mucho menor al avance ideal del 14% que debió





registrar a febrero de 2022; mientras que el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes de Tarapoto resolvieron durante el mismo período un 40 y 81 expedientes, obteniendo avances de meta del 7% y 14%, quedándoles una carga pendiente de 408 y 361 expedientes respectivamente.

De otro lado, el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, al mes de febrero de 2022 resolvió 292 expedientes, que representa más del 100% de su carga procesal; observándose que ha presentado una inconsistencia al registrar una carga pendiente negativa de -2 expedientes.

- v) El Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Satipo, Corte Superior de Justicia de la Selva Central, al mes de febrero de 2022 resolvió 142 expedientes, que representa más del 100% de su carga procesal, debido a que presenta una inconsistencia en la carga pendiente de -2 expedientes.
- w) El 1° Juzgado Civil Transitorio del Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia de Sullana, al mes de febrero de 2022 resolvió 56 expedientes de una carga procesal de 206, obteniendo un avance de meta del 9%, el cual fue menor al avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022; asimismo, el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes de la misma provincia resolvieron durante el mismo período un promedio 72 expedientes de una carga procesal promedio de 389, obteniendo un avance promedio del 12%, el cual fue cercano al referido avance ideal correspondiente a febrero de 2022.

De otro lado, el 1° Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Talara, Corte Superior de Justicia de Sullana, al mes de febrero de 2022 resolvió 40 expedientes de una carga procesal de 125, obteniendo un avance de meta del 7%, el cual fue menor al avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022; asimismo, el Juzgado Civil Permanente de la misma provincia resolvió durante el mismo período solo 46 expedientes, con lo cual obtuvo un avance del 8%, observándose adicionalmente una inconsistencia al registrar una carga pendiente negativa de -25 expedientes.

- x) El Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Tumbes, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, al mes de febrero de 2022 resolvió 36 expedientes de una carga procesal de 406, obteniendo un avance de meta del 6%, el cual fue menor al avance ideal del 14% que debió registrar a febrero de 2022; asimismo, el Juzgado Civil Permanente de Tumbes resolvió durante el mismo período 45 expedientes de una carga procesal de 460, con lo cual obtuvo un avance de meta del 8%; por lo que tampoco alcanzó el referido avance ideal; al respecto, mediante el artículo undécimo de la Resolución Administrativa N° 000450-2021-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte





Superior de Justicia de Tumbes, informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las acciones tomadas por el bajo nivel resolutivo que presentó en el año 2021 el Juzgado Civil Permanente de Tumbes, y que le ha requerido al juez según lo señalado en su Informe N° 000013-2021-J-ODECMA-TU/PJ de fecha 10 de setiembre de 2021; informe que a la fecha no se ha recibido.

Por otro lado, mediante Oficio N° 000029-2022-P-CSJTU-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes ha solicitado a la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la autorización para que el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Tumbes conozca los expedientes en etapa de ejecución en los procesos judiciales que ha resuelto, señalando que dicha solicitud se encuentra amparada en el inciso g) del ítem 6.6 de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ denominada "Lineamientos integrados y actualizados para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial"; sin embargo, resulta preciso señalar que la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, señala en el literal g), del ítem 6.6 del Capítulo VI - Disposiciones generales, que *"En casos excepcionales, de insuficiencia de órganos jurisdiccionales permanentes en un Distrito Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a propuesta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, podrá autorizar mediante resolución administrativa que los órganos transitorios tramiten expedientes desde la etapa de calificación hasta la ejecución de los mismos"*; observándose que la Provincia de Tumbes no se encuentra dentro del supuesto de insuficiencia de órganos jurisdiccionales permanentes, ya que la referida provincia cuenta con un juzgado civil-mixto permanente que tramita expedientes de las subespecialidades civiles, comerciales, constitucionales y contenciosos administrativos, cuyos ingresos promedio de expedientes en los últimos 10 años no han sido mayores de 500, lo cual ratifica que al ser estos menores a la carga mínima de 780 expedientes de la especialidad, dicho juzgado permanente se encuentra en la capacidad de atender la ejecución de los expedientes de la especialidad civil que ingresan de la provincia; por lo que, la labor del referido órgano jurisdiccional transitorio se debe enmarcar exclusivamente en apoyar temporalmente en la descarga procesal de la carga pendiente en etapa de trámite del juzgado permanente.

- y) El Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Coronel Portillo, Corte Superior de Justicia de Ucayali, al mes de febrero de 2022 resolvió 63 expedientes de una carga procesal de 503, con lo cual alcanzó un avance de meta del 11% cifra inferior al avance ideal del 14% a dicho mes; asimismo, el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Coronel Portillo, al cual apoya, durante el mismo período, registró 65 expedientes resueltos de una carga procesal de 306, con lo cual logró un avance del 12%; menor al avance ideal de 14% correspondiente a dicho mes.





**Segundo.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 466-2022 de la décima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 4 de mayo de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Amazonas:

- 1.1 Desestimar la solicitud para que el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Utcubamba amplíe su competencia funcional en procesos de las subespecialidades de familia-infracciones y familia-tutelar que están a cargo del Juzgado Civil Permanente de Utcubamba, en razón que el referido juzgado transitorio atiende de manera exclusiva los procesos de la subespecialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 1.2 Desestimar la solicitud para que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Chachapoyas redistribuya expedientes de otras subespecialidades de familia hacia el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la misma provincia.
- 1.3 Que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Amazonas evalúe la idoneidad del juez y personal jurisdiccional del Juzgado Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Chachapoyas, debiendo de informar al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre la evaluación de idoneidad del juez/a y personal jurisdiccional del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huaraz, y sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes de la misma provincia.





Consejo Ejecutivo

**Artículo Tercero.-** Disponer, por excepción, que el 1°, 2°, 7° y 9° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia de Arequipa redistribuyan, cada uno y aleatoriamente, al Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de Arequipa, Corte Superior de Justicia de Arequipa, un máximo de 100 expedientes en etapa de trámite correspondientes exclusivamente a las vías procedimentales de procesos abreviados laborales y procesos de ejecución, que no estén expeditos para sentenciar al 30 de abril de 2022, ni den lugar a la frustración de audiencias programadas, debiendo de informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto a dicha redistribución de expedientes en un plazo no mayor a quince días calendario.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, respecto a la evaluación de idoneidad del juez/a y personal jurisdiccional del 2° Juzgado de Trabajo Transitorio del Callao, debido a que su avance de meta alcanzado del 5% se encuentra muy por debajo del avance ideal del 14% que debió registrar al mes de febrero de 2022; así como sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del 4° y 6° Juzgados de Trabajo Permanentes del Callao.

**Artículo Quinto.-** Desestimar la solicitud de la Corte Superior de Justicia del Callao, respecto a reducir los estándares de producción para los Juzgados de Trabajo de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), en razón que la aprobación de los estándares de producción, dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 000395-2020-CE-PJ, se efectuó previa evaluación del desempeño de los juzgados a nivel nacional; por lo que dicha Corte Superior deberá de considerar los criterios establecidos para el cálculo de las metas correspondientes, indicados en la citada resolución administrativa.

**Artículo Sexto.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre lo siguiente:

- 6.1 La evaluación de idoneidad de los juez/a y personal jurisdiccional del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Barranca y del Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Huacho, Provincia de Huaura.
- 6.2 Las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes de la Provincia de Barranca y del 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del Distrito de Huacho, Provincia de Huaura.

**Artículo Séptimo.-** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Ica:

- 7.1 Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica disponga las acciones correspondientes para mejorar el nivel resolutivo del 2° Juzgado de Paz Letrado



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216.scif  
Motivo: Day 1° B\*  
Fecha: 20.05.2022 10:09:27 -05:00





Consejo Ejecutivo

de Familia y del 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Ica, debiendo informar al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas.

- 7.2 Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, a través de sus áreas técnicas, realice un adecuado monitoreo de la producción y desempeño del Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Chincha, a efectos que, una vez que este juzgado permanente mejore su desempeño y eleve su producción, y además que el Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia haya disminuido considerablemente la carga pendiente de familia distinta a violencia familiar, pueda evaluarse la posibilidad que se redistribuya a este juzgado transitorio parte de la carga pendiente del referido juzgado permanente, de ser el caso.
- 7.3 Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica disponga las acciones correspondientes para mejorar el nivel resolutivo del 1° y 2° Juzgados de Familia Permanentes de la Provincia de Chincha, debiendo informar al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas.

**Artículo Octavo.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre lo siguiente:

- 8.1 Sobre la evaluación de idoneidad del juez/a y personal jurisdiccional del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Ascope, requerido mediante el inciso b) del artículo decimoséptimo de la Resolución Administrativa N° 000055-2022-CE-PJ.
- 8.2 Sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Ascope.
- 8.3 Respecto a la evaluación de idoneidad del juez/a y personal jurisdiccional del Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Provincia de Trujillo, debido a que su avance de meta alcanzado del 7% se encuentra muy por debajo del avance ideal del 14% que debió registrar al mes de febrero de 2022.
- 8.4 Sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del 3°, 6°, 8° y 10° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia de Trujillo.

**Artículo Noveno.-** Desestimar la solicitud de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad respecto a abrir el turno del Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Provincia de Trujillo o redistribuirle más expedientes, dado que cuenta con suficiente carga procesal pendiente para realizar su labor y no perjudicar la descarga procesal.

**Artículo Décimo.-** Desestimar la solicitud de creación de un juzgado de familia subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20158981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 10:09:27 -05:00





familiar en la Provincia de San Ignacio, efectuada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en razón que los ingresos de 436 expedientes, registrados durante el año 2021 por el Juzgado Civil de la Provincia de San Ignacio en la referida subespecialidad son mucho menores a la carga mínima de 2,200 expedientes, correspondiente a esta subespecialidad.

**Artículo Undécimo.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre lo siguiente:

- 11.1 Respecto a la evaluación de idoneidad de los jueces/zas y personal jurisdiccional de los tres Juzgados Constitucionales Transitorios de Lima, y sobre las acciones correspondientes para mejorar el nivel resolutivo de los nueve Juzgados Constitucionales Permanentes, debido al bajo nivel resolutivo que vienen presentando.
- 11.2 Respecto a la evaluación de idoneidad del juez/a y personal jurisdiccional del 9° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, debido a que su avance de meta alcanzado del 7% se encuentra muy por debajo del avance ideal del 14% que debió registrar al mes de febrero de 2022; así como sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 34° y 35° Juzgados de Trabajo Permanentes y del 2° y 17° los Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima.
- 11.3 Sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del 1° Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de San Miguel.
- 11.4 Sobre el informe requerido en el artículo duodécimo de la Resolución Administrativa N° 000450-2021-CE-PJ, concerniente a las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de San Miguel; así como la evaluación de idoneidad del personal jurisdiccional de este juzgado transitorio.

**Artículo Duodécimo.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre lo siguiente:

- 12.1 Sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado Civil Transitorio de los Distritos de Lurigancho y Chaclacayo.
- 12.2 Respecto a la evaluación idoneidad del juez/a y personal jurisdiccional del Juzgado Civil Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho, y sobre las acciones correspondientes para mejorar el nivel resolutivo de los tres Juzgados Civiles Permanentes del mismo distrito, en especial del 3° Juzgado Civil de este distrito.





Consejo Ejecutivo

12.3 Respecto a la idoneidad de los jueces/zas y personal jurisdiccional del 1° y 2° Juzgados Penales Liquidadores Transitorios del Distrito de Ate.

**Artículo Decimotercero.-** Disponer que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte cumpla con remitir a la brevedad al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, el informe requerido mediante el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000047-2022-CE-PJ, concerniente a la evaluación de idoneidad del juez y personal jurisdiccional del Juzgado Civil Transitorio de Carabayllo.

**Artículo Decimocuarto.-** Disponer que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre lo siguiente:

14.1 Sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo de los dos Juzgados Civiles Permanentes del Distrito de Carabayllo; así como sobre la sustancial diferencia entre la carga pendiente final del año 2021 de 692 expedientes y la carga inicial del año 2022 de 353 expedientes, correspondientes al 1° Juzgado Civil Permanente de Carabayllo,

14.2 Sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del 1° y 2° Juzgados de Trabajo Permanentes y del 2° Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de Independencia.

**Artículo Decimoquinto.-** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur:

15.1 Disponer, por excepción, que el 1°, 2° y 3° Juzgados de Paz Letrados Laborales Permanentes del Distrito de San Juan de Miraflores, redistribuyan aleatoriamente al 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del mismo distrito, respectivamente, 50, 50 y 250 expedientes en etapa de trámite correspondientes exclusivamente a las vías procedimentales de procesos abreviados laborales y procesos de ejecución, que no estén expeditos para sentenciar al 30 de abril de 2022, ni den lugar a la frustración de audiencias programadas, con lo cual estaría cumpliendo con su función de descarga procesal; debiendo informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto a dicha redistribución de expedientes en un plazo no mayor a quince días calendario.

15.2 Prorrogar, con efectividad al 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2022, el cierre de turno del Juzgado de Familia Permanente del Distrito de San Juan de Miraflores y la apertura del Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito para los expedientes de la especialidad de familia.

15.3 Que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur disponga las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades del



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216.sott  
Motivo: 'Doy V° B°'  
Fecha: 20.05.2022 10:09:27 -05:00





personal técnico administrativo de dicha Corte Superior, por el inadecuado asesoramiento efectuado por la emisión de la Resolución Administrativa N° 617-2020-P-CSJLS-PJ de fecha 12 de noviembre de 2020; así como por no percatarse de la inadecuada ejecución de la misma; debiendo de informar sobre las mismas al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de 20 días calendario.

- 15.4 Que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur disponga las acciones correspondientes a fin que el personal técnico administrativo y jurisdiccional de dicha Corte Superior, cumpla cabalmente con las funciones asignadas en cuanto al registro, monitoreo y supervisión del registro de la data estadística oficial; debiendo de subsanar las severas inconsistencias presentadas por la mayoría de los juzgados de familia sub especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, advertidas en la data estadística oficial del año 2021 y a lo que va del año 2022, informando sobre las acciones adoptadas al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario.

**Artículo Decimosexto.-** Disponer que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre lo siguiente:

- 16.1 Sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo de la Sala Penal Liquidadora Transitoria del Distrito de Villa María del Triunfo.
- 16.2 Sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado Civil Transitorio del Centro Poblado Huertos de Manchay, Distrito de Pachacámac.
- 16.3 Sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado Civil Permanente y del Juzgado Civil Transitorio del Distrito de San Juan de Miraflores.
- 16.4 Sobre las acciones adoptadas para que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esa Corte Superior cumpla con realizar de manera adecuada y minuciosa su labor de monitoreo y seguimiento de la producción de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo Decimoséptimo.-** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Loreto:

- 17.1 Desestimar la solicitud de conversión del Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Maynas como 4° Juzgado de Familia Permanente de la misma subespecialidad, efectuada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, debiendo atenerse a lo establecido en el artículo noveno de la Resolución Administrativa N° 000450-2021-CE-PJ el cual dispone





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo



textualmente lo siguiente *“Disponer que en tanto la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial realiza las gestiones para la creación de los seiscientos setenta (670) órganos jurisdiccionales permanentes, según lo aprobado en la Resolución Administrativa N° 000381-2021-CE-PJ, se comunique a las Cortes Superiores de Justicia del país que se abstengan de solicitar la conversión de órganos jurisdiccionales transitorios a órganos jurisdiccionales permanentes, a fin de no desnaturalizar la función de descarga de los órganos jurisdiccionales transitorios”.*

17.2 Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto disponga que las áreas técnicas correspondientes adopten las acciones necesarias para subsanar las inconsistencias presentadas por el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Maynas como por su homólogo permanente, debiendo informar al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, sobre las acciones adoptadas.

**Artículo Decimoctavo.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre lo siguiente:

18.1 Respecto a la evaluación de idoneidad de los jueces/zas y personal jurisdiccional del Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, del Juzgado Civil Transitorio de Castilla, Provincia de Piura, y del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Paita.

18.2 Sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado Civil Permanente del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, y del 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del Distrito de Castilla, Provincia de Piura.

18.3 Sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del 1° Juzgado de Trabajo Permanente y del 6° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Piura.

**Artículo Decimonoveno.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado Civil Permanente y del Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Puente Piedra.

**Artículo Vigésimo.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas por las áreas técnicas correspondientes para subsanar la inconsistencia presentada en el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia

 Firma  
Digital

Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V. B.  
Fecha: 20.05.2022 10:09:27 -05:00





Consejo Ejecutivo

contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de San Román.

**Artículo Vigésimoprimer.-** Disponer que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Moyobamba, Corte Superior de Justicia de San Martín, redistribuya al Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia y Corte Superior, la carga procesal pendiente estimada de cincuenta y ocho expedientes laborales, a fin de poder implementar la oralidad civil en el referido juzgado civil permanente de la referida provincia; debiendo la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto a dicha redistribución de expedientes, en un plazo no mayor a quince días calendario.

**Artículo Vigésimosegundo.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre lo siguiente:

22.1 Respecto a la evaluación de idoneidad del juez/a y personal jurisdiccional del Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto, y sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del 1° Juzgado Civil Permanente de Tarapoto.

22.2 Sobre las acciones adoptadas por las áreas técnicas para subsanar la inconsistencia presentada en el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarapoto, debido a la carga pendiente negativa de -2 expedientes

**Artículo Vigésimotercero.-** Disponer que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas por las áreas técnicas correspondientes para subsanar la inconsistencia presentada en el Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Satipo.

**Artículo Vigésimocuarto.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre lo siguiente:

24.1 Respecto a la evaluación de idoneidad del juez/a) y personal jurisdiccional del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Sullana, y sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes de la misma provincia.

24.2 Respecto a la evaluación de idoneidad del juez/a y personal jurisdiccional del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Talara, y sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado Civil Permanente de la



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 10:09:27 -05:00





misma provincia.

24.3 Sobre las acciones adoptadas por las áreas técnicas correspondientes para subsanar la inconsistencia presentada en el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Talara.

**Artículo Vigésimoquinto.-** Disponer las siguientes medidas en la Corte Superior de Justicia de Tumbes:

25.1 Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre la evaluación idoneidad del juez/a y personal jurisdiccional del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Tumbes, y sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado Civil Permanente de la misma provincia.

25.2 Desestimar la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, respecto a que el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Tumbes conozca los expedientes en etapa de ejecución en los procesos judiciales que ha resuelto, a fin de no desnaturalizar su función de órgano jurisdiccional transitorio de descarga procesal de expedientes en etapa de trámite y, además, en razón que la Provincia de Tumbes no se encuentra dentro del supuesto de insuficiencia de órganos jurisdiccionales permanentes, establecido en el inciso g) del ítem 6.6 de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, aprobada con Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, ya que cuenta con un juzgado civil permanente.

25.3 Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes disponga las acciones correspondientes a fin que el personal del área legal de dicha Corte Superior brinde un adecuado asesoramiento respecto a los dispositivos legales emitidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Vigésimosexto.-** Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del 2º Juzgado de Trabajo Permanente y del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Coronel Portillo.

**Artículo Vigésimoséptimo.-** Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de febrero de 2022 presentan un avance inferior a un mes de retraso en función al porcentaje de avance ideal del 14% correspondiente a un mes y medio de producción, por la programación de quince días de vacaciones en el mes de febrero del año judicial 2022, debiendo informar al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas.





**Artículo Vigésimoctavo.-** Disponer que los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, remitan al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en “Bueno”, “Regular” o “Bajo”; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

El cumplimiento de la presente disposición será supervisado por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, quien mantendrá informado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre su debido cumplimiento.

**Artículo Vigésimonoveno.-** Las Comisiones Distritales de Productividad Judicial de las Cortes Superiores de Justicia del país deberán efectuar el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

**Artículo Trigésimo.-** Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, que deberán supervisar y garantizar mes a mes el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales a su cargo tanto en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) como en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE) y cumplir así con los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, aprobada por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 308-2012-P/PJ.

**Artículo Trigésimo Primero.-** Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país que, para las futuras redistribuciones de expedientes en etapa de trámite de los procesos, desde dependencias permanentes hacia dependencias transitorias, se considerará únicamente a aquellas dependencias permanentes que presenten buen nivel resolutivo y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal.

**Artículo Trigésimo Segundo.-** Disponer que los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas





## Consejo Ejecutivo

electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas la actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

**Artículo Trigésimo Tercero.-** Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 191-2020-CE-PJ, les corresponde dictar las medidas pertinentes, para que los jueces de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos y de Paz Letrados; así como Administradores de Módulos, procedan a imprimir los escritos y demandas que se tramitarán como expedientes físicos, para la continuación de su trámite, bajo responsabilidad.

**Artículo Trigésimo Cuarto.-** Disponer que, de conformidad a lo establecido en el artículo octavo de la Resolución Administrativa N° 000443-2021-CE-PJ, la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, en un plazo de cinco días calendario, deberá de informar sobre las acciones efectuadas hasta el momento para tramitar un Crédito Suplementario para el presente año 2022 y/o la inclusión en el anteproyecto de presupuesto del año 2023 de este Poder del Estado, del requerimiento de los seiscientos setenta órganos jurisdiccionales permanentes, dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000381-2021-CE-PJ.

**Artículo Trigésimo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico de Implementación Institucional de la Oralidad Civil, Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia de Planificación; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.



**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELVIA BARRIOS ALVARADO**  
Presidenta  
Consejo Ejecutivo

EBA/erm

El voto singular de la señora Consejera Jessica Vanessa Medina Jiménez, es como sigue:



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 10:09:27 -05:00





## **VOTO SINGULAR DE LA SEÑORITA CONSEJERA JESSICA VANESSA MEDINA JIMÉNEZ**

Con el debido respeto al criterio de los señores Consejeros, Miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Consejera Jessica Vanessa Medina Jiménez procede a emitir el presente **VOTO SINGULAR**; en los siguientes términos:

### **VISTO:**

El Informe N° 020-2022-OPJ-CNPJ CE PJ, respecto a la prórroga de Órganos Jurisdiccionales Transitorios con plazo de vencimiento al 30 de abril de 2022: en cuyo informe se sostiene: "Que, de conformidad con el análisis y la propuesta realizada por la Oficina de Productividad Judicial para la determinación de los meses de prórroga de acuerdo a la revisión y análisis de la información estadística de las variables señaladas, será posible determinar el nivel resolutivo de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes de acuerdo al porcentaje de avance ideal al mes de febrero de 2022, equivalente al 14%.

Si bien es cierto la suscrita está de acuerdo con las prórrogas efectuadas, sin embargo, no concuerda con el avance ideal de meta de producción del 14 % exigido a los órganos jurisdiccionales al mes de febrero, así como también el número de meses de prórroga y la calificación del nivel productivo determinada para la evaluación de la idoneidad del juez; siendo este el motivo de mi voto singular por los siguientes fundamentos:

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que, mediante Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ se aprobó la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada: "Lineamientos integrados y actualizados para el funcionamiento de las comisiones nacionales y distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial.

**SEGUNDO.** - Que, la Directiva N° 013-2014-CE-PJ desarrolla las actividades técnicas para determinar los plazos de prórroga de los órganos jurisdiccionales respecto al avance ideal de meta, evaluando a los órganos jurisdiccionales liquidadores, permanente y transitorios, utilizando los indicadores de producción y de situación respecto a su carga procesal.

JESSICA VANESSA MEDINA JIMÉNEZ  
Consejera  
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL




**TERCERO.** – Que, el numeral 7.3 de la directiva referido a medición de desempeño del Juez secretario judicial, relator y órganos Jurisdiccionales dispone:

*(...) La Comisión Nacional de Productividad Judicial evaluará la producción judicial del Juez, Secretario Judicial/Relator y órganos jurisdiccionales liquidadores, permanentes y transitorios, en función a indicadores de producción y de situación respecto a su carga procesal, según se detalla en el Anexo 3 de la directiva (...)*

**CUARTO.** - Que, en el Anexo 3 II literal n) referido a Porcentaje Ideal de Avance de Meta, señala lo siguiente:

*(...) Considerando que El año judicial consta de once (11) meses, el porcentaje mensual ideal de avance de meta equivale a un onceavo de la misma, es decir aproximadamente un 9%, de modo que el porcentaje ideal de avance de meta es el porcentaje acumulado mes a mes tal como se muestra en el siguiente cuadro:  
(...)*

Al mes de:	Porcentaje ideal de Avance de Meta
Enero	9%
Febrero	9%
Marzo	18%
Abril	27%
Mayo	36%
Junio	45%
Julio	55%
Agosto	64%
Setiembre	73%
Octubre	82%
Noviembre	91%
Diciembre	100%

  
JESSICA VANESSA MEDINA JIMÉNEZ  
Consejera  
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Si el órgano jurisdiccional inicia sus actividades después de enero, su porcentaje ideal de avance de meta debe ser proporcional al número de meses que estará activo durante el año.

**QUINTO:** Respecto al indicador de Producción derivado de la meta anual, según el anexo 03 el numeral 4.3 dispone que:

El nivel resolutivo de los órganos jurisdiccional será determinado de acuerdo a las siguientes condiciones:



Condición	Observación	Nivel Productivo
% Real de Meta $\geq$ % <i>avance ideal de Meta</i>		Muy Bueno
% Avance Ideal de Meta-9% $\leq$ % Avance Real de Meta < % <i>Avance Ideal de Meta</i>	Atraso 1 mes	Bueno
% Avance Ideal de Meta-18% $\leq$ % Avance Real de Meta < % <i>Avance Ideal de Meta-9%</i>	Atraso 2 meses	Bajo
% Avance Real de Meta < % Avance Ideal de Meta-18%	Atraso en más de 2 meses	Muy Bajo

Los órganos jurisdiccionales que hayan presentado un nivel resolutivo “Bajo” o muy “Bajo” (atraso mayor o igual a dos meses) deberán informar directamente al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre sus dificultades y/o limitaciones presentadas que afectan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEXTO.** - Por lo expuesto se concluye que, el nivel ideal de avance de meta correspondería hasta el mes de febrero al 9% por cuanto ya se considera el goce vacacional de un mes, de allí la razón de exigencia del 9% por haberse prorrateado la producción dentro de los 11 meses, correspondiendo el 9% y no el 14% exigidos para la calificación del nivel resolutivo.

De otro lado, se debe tener en consideración, la carga existente de los juzgados, a fin de aplicar lo que corresponde a aquellos órganos jurisdiccionales con nivel de subcarga, considerando que, los actos procesales para la culminación de la etapa de trámite, requieren un lapso de tiempo mínimo de 90 días para la emisión de su sentencia desde el acto admisorio. En ese sentido, no se podría exigir un nivel resolutivo al mes de febrero, al igual que aquellos órganos jurisdiccionales con carga estándar.

**POR TALES MOTIVOS,** considerando los fundamentos desarrollados líneas arriba **MI VOTO SINGULAR** es el siguiente:

Que se modifique el porcentaje de avance ideal de meta exigido del 14% al 9% y la calificación del Nivel productivo de los jueces Permanente y Transitorios, evitando las calificaciones que afecten la idoneidad del Juez: en concordancia con la resolución aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, como máximo órgano de Gobierno; pues en ella, se considera ya el goce del período vacacional de un mes correspondiente a los magistrados.

Lima, 11 de mayo de 2022.

JMJ/dchr

  
-----  
**JESSICA VANESSA MEDINA JIMÉNEZ**  
Consejera  
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

  
-----  
**LUIS ALBERTO MERA CASAS**  
Secretario General



ANEXO 2

ÓRGANOS JURISDICCIONALES A CARGO DE LA "CNPJ" EVALUADOS AL MES DE FEBRERO DE 2022  
 CON AVANCE RESPECTO A LA META MENOR AL 5%

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Proyectada a Dic 2022	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
1	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	2° Juzgado de Paz Letrado	01/03/14	1,558	51	1,200	4.25%
2	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	50	1,200	4.17%
3	Amazonas	Bagua	Bagua	1° Juzgado Civil	07/01/03	1,429	28	1,100	2.55%
4	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	1° Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	22	1,200	1.83%
1	Ancash	Yungay	Yungay	Juzgado de Paz Letrado	19/03/10	1,558	46	1,200	3.83%
2	Ancash	Huaraz	Huaraz	SALA LABORAL	01/11/15	2,338	66	1,800	3.67%
3	Ancash	Huaraz	Huaraz	Juzgado Civil Transitorio	01/01/17	779	22	600	3.67%
4	Ancash	Antonio Raymondi	Llamellín	Juzgado de Paz Letrado	01/06/12	408	10	314	3.18%
5	Ancash	Huari	Huari	Juzgado Civil	07/01/03	458	10	353	2.84%
6	Ancash	Ocros	Ocros	Juzgado de Paz Letrado	19/03/10	142	3	109	2.74%
1	Apurímac	Andahuaylas	Andahuaylas	2º Juzgado de Familia	13/10/04	1,948	65	1,500	4.33%
2	Apurímac	Abancay	Tamburco	3º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	51	1,200	4.25%
1	Arequipa	Arequipa	Arequipa	5º Juzgado de Trabajo	05/10/10	1,299	41	1,000	4.10%
2	Arequipa	Arequipa	Arequipa	6º Juzgado de Trabajo	05/10/10	1,299	40	1,000	4.00%
3	Arequipa	Caravelí	Caravelí	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	37	1,200	3.08%
4	Arequipa	Camaná	Camaná	Juzgado Civil	07/01/03	1,481	15	600	2.50%
1	Ayacucho	Cangallo	Totos	Juzgado de Paz Letrado	13/09/06	297	5	229	2.19%
1	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	SALA LABORAL	01/08/18	3,757	68	1,800	3.78%
2	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	4º Juzgado de Paz Letrado - Laboral (ex 4º JPL Mxt)	01/03/19	1,948	42	1,500	2.80%
3	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	1º Juzgado de Paz Letrado - Civil	07/01/03	1,299	3	1,000	0.30%
1	Callao	Callao	Callao	5º Juzgado Civil	07/01/03	779	19	600	3.17%
2	Callao	Callao	Callao	1º Juzgado de Trabajo Transitorio	01/01/20	764	12	588	2.04%
1	Cañete	Cañete	Imperial	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	47	1,200	3.92%
2	Cañete	Cañete	San Vicente de Cañete	Juzgado de Trabajo	01/07/19	1,162	31	820	3.78%
3	Cañete	Cañete	Chilca	Juzgado de Paz Letrado	01/01/14	1,558	45	1,200	3.75%
4	Cañete	Yauyos	Yauyos	Juzgado Mixto	07/01/03	401	11	309	3.56%
5	Cañete	Cañete	San Vicente de Cañete	2º Juzgado Civil	07/01/03	779	20	600	3.33%
6	Cañete	Cañete	Mala	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	35	1,200	2.92%
7	Cañete	Cañete	Asia	Juzgado de Paz Letrado	13/09/06	1,558	19	1,200	1.58%
8	Cañete	Cañete	Lunahuana	Juzgado de Paz Letrado	13/09/06	637	6	490	1.22%
9	Cañete	Yauyos	Yauyos	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	565	3	435	0.69%
1	Cusco	La Convención	Santa Ana	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	37	1,200	3.08%
2	Cusco	Chumbivilcas	Santo Tomás	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	21	1,200	1.75%
1	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	49	1,200	4.08%
2	Huancavelica	Castrovirreyña	Castrovirreyña	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	1,429	38	1,100	3.45%
1	Huánuco	Leoncio Prado	José Crespo y Castillo	Juzgado de Paz Letrado - AUCAYACU	07/01/03	1,558	50	1,200	4.17%
1	Huaura	Oyón	Oyón	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	260	8	200	4.00%
2	Huaura	Huaura	Huacho	2º Juzgado de Trabajo Transitorio	01/08/20	662	16	510	3.14%
3	Huaura	Barranca	Barranca	Juzgado Civil Transitorio	01/02/13	779	12	600	2.00%
1	Ica	Huaytará	Huaytará	Juzgado Mixto	07/01/03	1,050	36	809	4.45%
2	Ica	Pisco	Pisco	SALA CIVIL DESCENTRALIZADA (Ex Sala Mix Descent)	13/09/06	1,818	58	1,400	4.14%
3	Ica	Pisco	Pisco	2º Juzgado de Paz Letrado	13/10/04	1,558	49	1,200	4.08%
4	Ica	Ica	Ica	1º Juzgado Civil	07/01/03	813	23	600	3.83%
5	Ica	Ica	Ica	1º Juzgado de Familia	07/01/03	1,097	19	500	3.80%
6	Ica	Chincha	Chincha Alta	SALA CIVIL DESCENTRALIZADA (Ex Sala Mix Descent)	01/12/09	1,818	52	1,400	3.71%
7	Ica	Nazca	Nazca	Juzgado de Trabajo	07/01/03	1,065	29	820	3.54%
8	Ica	Huaytará	Santiago de Chocorvos	Juzgado de Paz Letrado	01/12/09	273	5	210	2.38%
9	Ica	Nazca	Vista Alegre	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	26	1,200	2.17%
10	Ica	Nazca	Marcona	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	21	1,200	1.75%
1	Junín	Junín	Junín	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	1,429	47	1,100	4.27%
2	Junín	Tarma	Acobamba	Juzgado de Paz Letrado	19/03/10	1,558	44	1,200	3.67%
3	Junín	Tarma	Tarma	SALA MIXTA	26/01/06	1,299	31	1,000	3.10%
4	Junín	Junín	Junín	Juzgado de Paz Letrado	26/03/10	1,558	22	1,200	1.83%
1	La Libertad	Trujillo	Trujillo	1º SALA CIVIL	07/01/03	1,818	55	1,400	3.93%
2	La Libertad	Ascope	Ascope	1º Juzgado de Trabajo	13/08/10	1,065	30	820	3.66%
3	La Libertad	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	41	1,200	3.42%
4	La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco	SALA MIXTA	16/02/06	1,299	33	1,000	3.30%
5	La Libertad	Ascope	Ascope	Juzgado de Paz Letrado (CARTAVIO)	07/01/03	1,558	37	1,200	3.08%
6	La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco	Juzgado Civil Transitorio	01/11/21	1,374	26	1,058	2.46%
7	La Libertad	Otuzco	Usquil	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	602	0	464	0.00%
1	Lambayeque	Cutervo	Cutervo	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	53	1,200	4.42%
2	Lambayeque	Chiclayo	Oyotún	Juzgado de Paz Letrado	06/12/08	302	9	233	3.87%
3	Lambayeque	Cutervo	Cutervo	Juzgado Civil Transitorio	01/06/18	779	21	600	3.50%
4	Lambayeque	Cutervo	Cutervo	Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar	01/03/21	2,597	69	2,000	3.45%
5	Lambayeque	San Ignacio	San Ignacio	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	38	1,200	3.17%

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Proyectada a Dic 2022	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
6	Lambayeque	San Ignacio	Huarango	Juzgado de Paz Letrado	19/03/10	259	6	199	3.01%
7	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	4º Juzgado Civil	07/01/03	807	18	600	3.00%
8	Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque	Juzgado de Familia	01/09/16	1,948	41	1,500	2.73%
9	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	6º Juzgado de Trabajo	19/01/11	1,299	23	1,000	2.30%
10	Lambayeque	Ferreñafe	Ferreñafe	2º Juzgado de Paz Letrado Comisaría	13/09/06	2,078	29	1,600	1.81%
11	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	2º Juzgado Civil	07/01/03	899	10	600	1.67%
12	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	3º Juzgado de Trabajo	07/01/03	1,299	7	1,000	0.70%
1	Lima	Lima	Lima	21º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	27/10/12	809	14	320	4.38%
2	Lima	Lima	Lima	4º SALA PENAL LIQUIDADORA (Ex 2º SALA PENAL REOS EN CARCEL)	07/01/03	779	26	600	4.33%
3	Lima	Lima	Lima	6º SALA PENAL LIQUIDADORA (Ex 4º SALA PENAL REOS EN CARCEL)	07/01/03	779	26	600	4.33%
4	Lima	Lima	Lima	19º Juzgado de Familia	07/01/03	1,304	32	750	4.27%
5	Lima	Lima	Lima	34º Juzgado Civil	07/01/03	1,358	17	400	4.25%
6	Lima	Lima	Lima	36º Juzgado Civil	07/01/03	1,819	17	400	4.25%
7	Lima	Lima	Lima	36º Juzgado Penal Liquidador (Ex 36º Juzgado Penal)	07/01/03	887	17	400	4.25%
8	Lima	Lima	Lima	3º SALA PENAL LIQUIDADORA (Ex 1º SALA PENAL REOS EN CARCEL)	07/01/03	779	25	600	4.17%
9	Lima	Lima	Lima	1º Juzgado Penal Liquidador (Ex 1º Juzgado Penal)	07/01/03	653	16	400	4.00%
10	Lima	Lima	Pueblo Libre	1º Juzgado de Paz Letrado - Pueblo Libre y Magdalena	07/01/03	2,230	48	1,200	4.00%
11	Lima	Lima	Jesús María	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	48	1,200	4.00%
12	Lima	Lima	Miraflores	25º Juzgado de Trabajo Transitorio	05/11/12	662	20	510	3.92%
13	Lima	Lima	Lima	7º Juzgado Constitucional	28/01/09	1,027	30	780	3.85%
14	Lima	Lima	Lima	2º Juzgado de Paz Letrado - Laboral	05/11/12	1,948	57	1,500	3.80%
15	Lima	Lima	Lima	4º SALA CIVIL	07/01/03	2,078	60	1,600	3.75%
16	Lima	Lima	Lima	37º Juzgado Civil	07/01/03	783	15	400	3.75%
17	Lima	Lima	Lima	18º Juzgado Penal Liquidador (Ex 46º Juzgado Penal)	07/01/03	519	14	400	3.50%
18	Lima	Lima	La Victoria	6º Juzgado de Paz Letrado - La Victoria y San Luis con sede en Comisaría de La Victoria	13/10/04	2,078	56	1,600	3.50%
19	Lima	Lima	Lima	5º Juzgado de Paz Letrado - Laboral	05/11/12	1,948	50	1,500	3.33%
20	Lima	Lima	Lima	5º SALA PENAL LIQUIDADORA (Ex 3º SALA PENAL REOS EN CARCEL)	07/01/03	779	19	600	3.17%
21	Lima	Lima	Lima	31º Juzgado Penal Liquidador (Ex 31º Juzgado Penal)	22/05/03	519	12	400	3.00%
22	Lima	Lima	Lima	22º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	27/10/12	835	9	320	2.81%
23	Lima	Lima	Lima	29º Juzgado Penal Liquidador (Ex 29º Juzgado Penal)	07/01/03	707	11	400	2.75%
24	Lima	Lima	Lima	26º Juzgado Penal Liquidador (Ex 26º Juzgado Penal)	22/05/03	519	11	400	2.75%
25	Lima	Lima	Lima	37º Juzgado de Trabajo	01/01/15	1,299	27	1,000	2.70%
26	Lima	Lima	Lima	Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales de Lima (Ex 2º Juzgado Penal con Subespecialidad en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales)	01/08/16	1,167	4	150	2.67%
27	Lima	Lima	Lima	20º Juzgado Penal Liquidador (Ex 20º Juzgado Penal)	07/01/03	519	10	400	2.50%
28	Lima	Lima	Lima	16º Juzgado Penal Liquidador (Ex 16º Juzgado Penal)	07/01/03	692	10	400	2.50%
29	Lima	Lima	Lima	11º Juzgado de Paz Letrado - Comisaría Alfonso Ugarte	13/10/04	2,078	39	1,600	2.44%
30	Lima	Lima	Lima	2º Juzgado Civil	07/01/03	1,063	9	400	2.25%
31	Lima	Lima	Lima	35º Juzgado de Trabajo	01/01/15	1,524	22	1,000	2.20%
32	Lima	Lima	Lima	2º SALA CIVIL	07/01/03	2,078	35	1,600	2.19%
33	Lima	Lima	Lima	7º Juzgado Penal Liquidador (Ex 7º Juzgado Penal)	07/01/03	688	8	400	2.00%
34	Lima	Lima	Lima	9º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,636	24	1,200	2.00%
35	Lima	Lima	Lima	32º Juzgado Penal Liquidador (Ex 42º Juzgado Penal)	07/01/03	526	6	400	1.50%
36	Lima	Lima	Lima	40º Juzgado Penal Liquidador (Ex 40º Juzgado Penal)	13/09/06	519	6	400	1.50%
37	Lima	Lima	Lima	1º Juzgado Constitucional Transitorio	01/04/18	1,013	10	780	1.28%
38	Lima	Lima	Lima	28º Juzgado Penal Liquidador (Ex 28º Juzgado Penal)	07/01/03	519	4	400	1.00%
39	Lima	Lima	Lima	10º Juzgado Penal Liquidador (Ex 10º Juzgado Penal)	22/05/03	519	4	400	1.00%
40	Lima	Lima	Lima	21º Juzgado Penal Liquidador (Ex J.P.Liq. - Subsist. DCF)	01/03/20	519	4	400	1.00%
41	Lima	Lima	Lima	24º Juzgado Penal Liquidador (Ex 44º Juzgado Penal)	07/01/03	519	3	400	0.75%
42	Lima	Lima	Lima	3º Juzgado Penal Liquidador (Ex 3º Juzgado Penal)	22/05/03	519	3	400	0.75%
1	Lima Este	Lima	El Agustino	1º Juzgado Civil	01/07/14	779	26	600	4.33%
2	Lima Este	Lima	Ate	8º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar	15/10/18	2,597	80	2,000	4.00%
3	Lima Este	Lima	San Juan de Lurigancho	3º Juzgado de Familia	01/07/14	867	16	500	3.20%
4	Lima Este	Lima	San Juan de Lurigancho	3º Juzgado de Trabajo - Zona 01	01/11/15	741	17	550	3.09%
5	Lima Este	Lima	Ate	2º Juzgado Penal Liquidador Transitorio (Ex 3º)	01/07/14	519	12	400	3.00%
1	Lima Norte	Lima	Independencia	Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial	01/03/14	844	27	650	4.15%
2	Lima Norte	Lima	San Martín de Porres	11º Juzgado de Paz Letrado Civil (Ex 11º JPL-Mix)	07/01/03	1,299	35	1,000	3.50%
3	Lima Norte	Lima	Carabayllo	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,904	40	1,200	3.33%
4	Lima Norte	Lima	Independencia	2º Juzgado de Paz Letrado (Familia)	07/01/03	1,107	27	820	3.29%
5	Lima Norte	Lima	Carabayllo	Juzgado Civil Transitorio	10/04/19	779	12	600	2.00%
1	Lima Sur	Lima	Chorrillos	SALA CIVIL TRANSITORIA DESCENTRALIZADA	01/01/15	1,818	20	1,400	1.43%
1	Loreto	Loreto	Nauta	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	977	33	752	4.39%
2	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	Ramón Castilla	Juzgado Mixto	07/01/03	445	15	343	4.38%
3	Loreto	Maynas	Iquitos	SALA CIVIL TRANSITORIA	01/02/20	1,818	53	1,400	3.79%
4	Loreto	Datem del Maraón	Barranca	Juzgado de Paz Letrado	19/03/10	880	16	678	2.36%
5	Loreto	Putumayo	Putumayo	Juzgado Mixto	01/01/17	101	1	78	1.29%
6	Loreto	Datem del Maraón	Barranca	Juzgado Mixto (SAN LORENZO)	13/09/06	483	3	372	0.81%

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Proyectada a Dic 2022	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
7	Loreto	Maynas	Napo	Juzgado de Paz Letrado Itinerante Fluvial	19/03/10	118	0	91	0.00%
8	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Juzgado de Paz Letrado	19/03/10	121	0	93	0.00%
9	Loreto	Loreto	Urarinas	Juzgado de Paz Letrado - MAYPUCO (EX CONCORDIA)	19/03/10	191	0	147	0.00%
10	Loreto	Loreto	Nauta	Juzgado de Paz Letrado - Comisaría de Nauta	19/03/10	121	0	93	0.00%
11	Loreto	Putumayo	Putumayo	Juzgado de Paz Letrado - EL ESTRECHO	16/10/09	78	0	60	0.00%
1	Madre de Dios	Tahuamanu	Iñapari	Juzgado Mixto	13/10/04	70	2	54	3.71%
2	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Juzgado Civil Transitorio (Ex J.Mixto Trans.)	01/08/16	779	4	600	0.67%
1	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	2º Juzgado de Trabajo	01/02/18	1,299	39	1,000	3.90%
2	Moquegua	Ilo	Ilo	Juzgado de Paz Letrado - Laboral	01/07/11	1,948	56	1,500	3.73%
3	Moquegua	Ilo	Ilo	Juzgado de Trabajo	01/03/15	1,065	21	820	2.56%
4	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	1º Juzgado de Paz Letrado - Laboral	05/02/04	1,948	31	1,500	2.07%
1	Pasco	Pasco	Yanacancha	2º Juzgado de Paz Letrado	13/10/04	1,558	41	1,200	3.42%
2	Pasco	Pasco	Yanacancha	SALA MIXTA	13/10/04	1,299	30	1,000	3.00%
1	Piura	Piura	Piura	6º Juzgado de Paz Letrado - Penal (Comisaría)	07/01/03	2,078	62	1,600	3.88%
2	Piura	Piura	Castilla	Juzgado Civil Transitorio	01/01/20	779	23	600	3.83%
3	Piura	Piura	Piura	Juzgado de Trabajo Supraprovincial Transitorio	24/07/09	662	13	510	2.55%
4	Piura	Piura	Castilla	2º Juzgado Civil (Ex 2º J.Mixto)	16/08/13	907	15	600	2.50%
5	Piura	Piura	Piura	2º Juzgado de Trabajo	07/01/03	2,170	1	1,000	0.10%
1	Puente Piedra - Ventanilla	Lima	Puente Piedra	Juzgado Civil Transitorio	01/02/17	779	26	600	4.33%
2	Puente Piedra - Ventanilla	Callao	Ventanilla	1º Juzgado Civil (Ex 2º J.Civil - Callao)	01/11/14	779	22	600	3.67%
3	Puente Piedra - Ventanilla	Callao	Ventanilla	SALA LABORAL	01/11/15	1,753	45	1,350	3.33%
4	Puente Piedra - Ventanilla	Callao	Ventanilla	2º Juzgado Civil (Ex J.Mixto)	01/11/13	779	16	600	2.67%
1	Puno	Carabaya	Macusani	Juzgado Mixto	07/01/03	1,429	47	1,100	4.27%
2	Puno	Puno	Puno	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	50	1,200	4.17%
3	Puno	Puno	Puno	Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona Sur (ex 4º)	01/07/19	1,948	62	1,500	4.13%
4	Puno	Sandia	Sandia	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	654	20	504	3.97%
5	Puno	Puno	Puno	SALA LABORAL	01/07/19	2,463	71	1,800	3.94%
6	Puno	Moho	Moho	Juzgado de Paz Letrado	01/10/09	212	6	163	3.68%
7	Puno	Lampa	Lampa	Juzgado Mixto	07/01/03	1,429	39	1,100	3.55%
8	Puno	Chucuito	Desaguadero	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	40	1,200	3.33%
9	Puno	Puno	Puno	SALA CIVIL	07/01/03	1,818	46	1,400	3.29%
10	Puno	Puno	Puno	2º Juzgado de Familia	07/01/03	1,621	16	500	3.20%
11	Puno	San Román	Juliaca	Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona Norte	01/07/19	1,948	48	1,500	3.20%
12	Puno	El Collao	Ilave	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	35	1,200	2.92%
13	Puno	Huancané	Huancané	SALA MIXTA DESCENTRALIZADA	01/11/13	1,299	29	1,000	2.90%
14	Puno	Carabaya	Macusani	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	28	1,200	2.33%
15	Puno	Chucuito	Juli	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	27	1,200	2.25%
16	Puno	Lampa	Lampa	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	25	1,200	2.08%
17	Puno	Yunguyo	Yunguyo	Juzgado de Paz Letrado (Ex 1º)	07/01/03	1,558	21	1,200	1.75%
18	Puno	Melgar	Ayaviri	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	18	1,200	1.50%
19	Puno	Azángaro	Azángaro	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	12	1,200	1.00%
20	Puno	Huancané	Huancané	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	9	1,200	0.75%
1	San Martín	Moyobamba	Moyobamba	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	53	1,200	4.42%
2	San Martín	Bellavista	Bellavista	Juzgado de Paz Letrado	01/04/10	1,558	52	1,200	4.33%
3	San Martín	El Dorado	San José de Sisa	Juzgado de Paz Letrado	01/04/10	1,558	50	1,200	4.17%
4	San Martín	Lamas	Lamas	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	46	1,200	3.83%
5	San Martín	Mariscal Cáceres	Juanjuí	Juzgado Civil Transitorio	01/04/19	779	17	600	2.83%
6	San Martín	Alto Amazonas	Yurimaguas	1º Juzgado Civil (Ex 2º J.Mix)	13/10/04	1,429	31	1,100	2.82%
7	San Martín	San Martín	Tarapoto	Juzgado Civil Transitorio	01/08/16	779	12	600	2.00%
8	San Martín	Huallaga	Saposo	Juzgado de Paz Letrado	01/04/10	1,558	15	1,200	1.25%
1	Santa	Santa	Nepeña	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	32	1,200	2.67%
1	Selva Central	Chanchamayo	Chanchamayo	2º SALA MIXTA (La Merced)	13/10/04	1,299	42	1,000	4.20%
1	Sullana	Ayabaca	Ayabaca	Juzgado de Paz Letrado	01/07/11	1,843	42	1,153	3.64%
2	Sullana	Sullana	Sullana	Juzgado de Paz Letrado Transitorio	01/09/20	1,558	35	1,200	2.92%
3	Sullana	Sullana	Sullana	2º Juzgado de Paz Letrado	01/07/11	2,936	33	1,200	2.75%
4	Sullana	Sullana	Sullana	1º Juzgado de Paz Letrado - Laboral (Ex 3º JPL)	23/07/11	1,948	34	1,500	2.27%
5	Sullana	Talara	Pariñas	2º Juzgado de Paz Letrado Laboral	01/11/14	1,948	31	1,500	2.07%
6	Sullana	Talara	Pariñas	1º Juzgado de Paz Letrado - Laboral (Ex 2º JPL)	01/07/11	1,948	27	1,500	1.80%
7	Sullana	Sullana	Sullana	2º Juzgado de Paz Letrado Laboral	01/11/14	1,948	25	1,500	1.67%
1	Tacna	Tacna	Tacna	2º Juzgado Civil	07/01/03	779	26	600	4.33%
2	Tacna	Tacna	Tacna	1º Juzgado Civil Transitorio	01/02/16	779	22	600	3.67%
3	Tacna	Tacna	Tacna	1º SALA CIVIL (Ex Sala Civil)	07/01/03	1,818	45	1,400	3.21%
4	Tacna	Jorge Basadre	Locumba	Juzgado Mixto	07/01/03	1,429	31	1,100	2.82%
1	Tumbes	Tumbes	Tumbes	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,299	40	1,000	4.00%
2	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Juzgado de Paz Letrado Laboral Supraprovincial	01/11/15	1,948	44	1,500	2.93%
3	Tumbes	Tumbes	Tumbes	4º Juzgado de Paz Letrado Penal (Ex 4º JPL Comisaría de San Andrés Araujo Morán)	02/07/08	2,078	39	1,600	2.44%
4	Tumbes	Tumbes	Tumbes	SALA LABORAL	01/11/15	1,753	32	1,350	2.37%
5	Tumbes	Tumbes	Tumbes	1º Juzgado de Trabajo Supraprovincial	01/09/15	1,065	19	820	2.32%
6	Tumbes	Zarumilla	Zarumilla	Juzgado de Paz Letrado	14/12/06	1,299	23	1,000	2.30%
7	Tumbes	Contralmirante Villar	Zorritos	Juzgado de Paz Letrado	24/02/09	1,558	16	1,200	1.33%

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Proyectada a Dic 2022	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
8	Tumbes	Zarumilla	Aguas Verdes	Juzgado de Paz Letrado - Comisaría de Aguas Verdes	19/03/10	2,078	8	1,600	0.50%
1	Ucayali	Coronel Portillo	Calleria	2° Juzgado de Paz Letrado - Laboral	01/11/15	1,948	66	1,500	4.40%
2	Ucayali	Coronel Portillo	Calleria	Juzgado de Paz Letrado Penal (Ex JPL Comisaría de Pucallpa)	19/03/10	2,078	55	1,600	3.44%
3	Ucayali	Coronel Portillo	Campoverde	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,558	34	1,200	2.83%
4	Ucayali	Coronel Portillo	Calleria	SALA LABORAL	01/11/15	2,338	43	1,800	2.39%
5	Ucayali	Ucayali	Sarayacu	Juzgado de Paz Letrado - DOS DE MAYO	19/03/10	273	0	210	0.00%

FUENTE: Data remitida por la Sub Gerencia de Estadística, periodo Enero-Febrero 2022, con fecha de corte 25/03/22